



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0033400. Villavicencio, trece (13) de septiembre de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintisiete (27) de octubre dos mil veintidós (2022)

*Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderada presentó el señor OSCAR MOTTA CORTES el juzgado la **INADMITE** por cuanto deben subsanarse las siguientes falencias:*

- 1. En el hecho 14 se presenta inconsistencia referente al lugar de donde se desalojó a la demandada.*
- 2. Se previene a la apoderada del demandante toda vez que la petición de pruebas testimoniales no reúne las exigencias del Art. 212 del CGP.*
- 3. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda a la demandada de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.*
- 4. Debe aportar copia de los registros civiles de nacimiento de los hijos del matrimonio para probar su mayoría de edad, tal como se informa en el hecho tercero.*

*Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Para tal fin deberá presentarla debidamente **integrada** en un solo escrito.*

Téngase a la abogada CLAUDIA PATRICIA GARCIA LOPEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 118_ de 28 /OCTUBRE/2022_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria